

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1990

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de Derecho de la Universidad Central y Facultad de Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

P R E S E N T A C I O N

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Reensiones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y recensiones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este Nº 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

ARMONIA SOCIAL, PAZ Y DEMOCRACIA

ANTONIO HUNEEUS GANA

Fantasma odioso, la lucha de clases mata virtud, cultura y fraternidad. Al fin de sus caminos o prevalece el individuo y anarquiza la sociedad o predomina la sociedad y aniquila al individuo.

El socialismo reemplaza al obrero y al profesional responsables e independientes por el oficinista autómatas a sueldo. Industrias, profesiones, comercio, artes y letras trabajan no al ritmo espontáneo y virgoso del espíritu libre sino al compás mecanizado de la burocracia. Comunismo y marxismo dueño del poder, fracasan en los negocios agrícolas, fabriles y mineros, tasan la producción, racionan los consumos y malvieren la hacienda del Estado y el patrimonio de los ciudadanos. El obrero en cuyo nombre se monopoliza el gobierno sufre tanto como el capitalista porque comunistas y marxistas son malos educadores y empresarios incapaces. Unos pocos jefes logran opulencia, pero despojan a las masas y las oprimen con impuestos intolerables; al nacer nos reciben y al morir nos confortan, no el ambiente tibio y piadoso del hogar y de la religión, sino funcionarios desconocidos que miden sus cuidados según sus estipendios. Al empezar la carrera de la vida será una repartición pública quien nos señale domicilio, profesión, oficio y salario fijo. No ya la tradición familiar ni inspiraciones vocacionales. De la persona humana queda una sombra que vaga prisionera en la fortaleza de la Sociedad-Estado.

¿Lo haremos todo, por el contrario, a la iniciativa individual y reduciremos al Estado a mantener el orden, cobrar impuestos y mandar la fuerza armada?

La persona moral de la Nación no es el becerro de oro de Israel fundido con la suma de las fortunas privadas. Es más; es la coordinación organizada de las iniciativas particulares y del poder público para producir, transportar, comerciar y consumir; para educar generaciones fuertes; para formar ciudadanos y riqueza. Sólo

el país que empalma como los dos rieles paralelos de una línea, en ambas energías, el esfuerzo individual y la acción colectiva en una misma dirección de bien común, alcanzará bienestar y prosperidad sólida y creciente.

Nada más inmoral, nada más ruinoso que la lucha de clases. El socialismo es sólo autoridad y compulsión. El individualismo es por sí sólo fuerza que vacila, se desvía y al fin se pierde en el desorden.

Nada más fuerte que la alianza del individuo con la sociedad. Es la alianza del tiempo vivo que engendra el fruto con la tierra reposada que lo concibe, del alma que vigila con los sentidos que obedecen.

Vastos territorios, ingentes riquezas, multitud de habitantes, de poco sirven si la vida individual y la vida colectiva no se reconstruyen de concierto y en armonía por el individuo y la sociedad, sus dos obreros naturales y gemelos.

La Nueva Paz se ha de fundar sobre esa alianza.

La sociedad cristaliza en los poderes públicos que forman el Estado. El Estado asume funciones propias indelegables, dominio, imperio, jurisdicción, orden, seguridad, dirección y defensa exteriores, salubridad, administración interior, enseñanza, circulante, obras públicas, fomento económico, garantía de los derechos fundamentales.

El individuo a su vez goza y ejercita derechos inalienables; igualdad, libertad de pensamiento, trabajo, educación, prensa, locomoción y creencias religiosas.

Al Estado y al individuo les obligan funciones concurrentes y son las principales: cultura y enseñanza en lo espiritual y fomento de la riqueza en el orden de los bienes materiales.

En principio nada obsta a la autoridad del Estado ni a la autonomía del individuo en el ejercicio de sus atribuciones y derechos privativos.

Todo nos impulsa a concordar el día de la paz en una misma política y en una sola economía concurrente la suma de la iniciativa individual y del poder público.

Ese día triunfará la democracia en cada Nación y en la sociedad internacional de todas ellas.

ESTADO, ECONOMÍA Y DEMOCRACIA

ALBERTO BALTRA CORTES

1. Hoy por hoy si bien es cierto que los principios fundamentales del liberalismo económico permanecen, teóricamente, intactos, no es menos evidente que este régimen se encuentra viciado por numerosos ensayos de intervencionismo. Estas intervenciones se han originado algunas en los Poderes Públicos, otras en los grupos de productores y no faltan las que sólo son obra de una gran empresa que domina el mercado. Han perseguido fines igualmente diversos: alza o estabilización de los precios, restricción de la producción, etc. Pero, sean cuales sean, sus orígenes y sus fines, todas ellas han perturbado y paralizado el juego normal de la economía liberal y de sus principales elementos: la libre concurrencia y el mecanismo de los precios.

Pero todas estas tentativas —ya sea que emanen de los poderes públicos, como la legislación protectora del trigo y del vino en Francia y la creación del Farm Board, destinado a estabilizar el mercado de cereales en Estados Unidos, o que sean la obra de los interesados mismos que se agrupan para poder imponer su voluntad al mercado, como es el caso del Cartell internacional del cobre y del aluminio— se han emprendido teniendo en vista un fin limitado y recurriendo a una intervención, igualmente, limitada y parcial en la economía nacional. Y lo que es, aún más importante tratándose de intervenciones gubernamentales, rara vez se contempla el interés general de la economía y los problemas se resuelven, y las medidas se adoptan con cierto criterio estrecho sin considerar sus repercusiones en las otras ramas del organismo económico.

Esta deficiencia en la acción de los gobiernos, tanto en la concepción como en el fin y en los medios aplicados, parece muy natural, dadas las circunstancias en que se desenvuelve. En pri-